



SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PRIMARIAS
(RG 1394/02)

CIRCULAR N° 5 - BOLSA DE CEREALES DE CORDOBA

Todo Formulario 1116 B/C para “Certificar” cuya retención no se ajusta a lo establecido por la R.G. 1394/02 y modificatorias (por ejemplo: retención del 8,50% en lugar del 8,00%), no se debe Certificar. Lo que se debe hacer es “Informarlo”, a los efectos de que la A.F.I.P. determine si corresponde o no la devolución del I.V.A.

Todo Formulario 1116 B/C para “Informar” cuya retención no se ajusta a lo establecido por la R.G. 1394/02 y modificatorias (por ejemplo: retención del 8,50% en lugar del 8,00%), se procesa como Informado y la A.F.I.P. será quien determine si corresponde o no la devolución del I.V.A.

Es conveniente aclarar que no se procesan formularios 1116 B/C cuando:

- La retención es del 10,50%.
- El vendedor es un sujeto exento ante el I.V.A, un responsable no inscripto o un monotributista.
- Se trate de plan canje.